Pluspetrol Perú Corporation S.A.
Calle Las Begonias N°415, piso 11
San Isidro Lima 27- Perú
Tel.: (51-1) 411 7100
Fax: (51-1) 411 7117

PPC-EHS-MA-23-070

Lima, 27 de febrero del 2023

Señores:
Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Atención : Sra. Flor de Maria Huamani Alfaro
Directora

Asunto : Solicitud de opinión técnica al "Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas – San Martín 3, Lote 88"

Referencia : Oficio Nº 860-2022-MINEM/DGAAH/DEAH

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de solicitar se retome y se dé continuidad a la evaluación del expediente correspondiente al "Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas – San Martín 3, Lote 88", cuya solicitud de Opinión Técnica fue requerida por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio Nº 860-2022-MINEM/DGAAH/DEAH.

Al respecto, es necesario hacerle llegar nuestra preocupación respecto del tiempo transcurrido en la Autoridad Nacional del Agua para emitir la Opinión Técnica solicitada, considerando que el requerimiento de Opinión Técnica fue realizado por la DGAAH el día 22 de noviembre del 2022. Cabe precisar, que al momento han transcurrido 62 días hábiles desde que fue solicitada la Opinión Técnica por parte de la DGAAH a la ANA, y por tanto, se han excedido considerablemente el plazo máximo normativo de 18 días hábiles[1] establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Hidrocarburos para la remisión de la Opinión Técnica.

[1] **D.S. N° 005-2021-EM (Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos):**

Artículo 99, numeral 99.7: *Para la evaluación del Plan de Abandono se aplican los plazos establecidos para la evaluación del Plan de Rehabilitación regulado en el presente Reglamento*.

Artículo 66-D.2 *Luego de admitida a trámite la solicitud de aprobación del Plan de Rehabilitación, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión técnica vinculante a las autoridades correspondientes de ser el caso y la opinión técnica a otras autoridades que emitan opinión no vinculante, de considerarlo necesario. Dicha opinión debe ser remitida a la Autoridad Ambiental Competente,* ***en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud****. El incumplimiento de esta disposición es considerado falta administrativa sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, sus modificatorias o sustitutorias. Los opinantes técnicos deben circunscribir sus observaciones a las materias de su competencia y deben estar debidamente fundamentadas en forma clara y precisa.*

Pluspetrol Perú Corporation S.A.
Calle Las Begonias N°415, piso 11
San Isidro Lima 27- Perú
Tel.: (51-1) 411 7100
Fax: (51-1) 411 7117

Por lo mencionado, solicitamos a su despacho, pueda atender la solicitud de opinión técnica en el más breve plazo, teniendo en cuenta que la las actividades del Plan de Abandono Parcial consideran realizarse en la temporada que permita las condiciones logísticas para su implementación.

Así también, de considerarlo necesario, solicitamos nos otorguen una reunión con la finalidad de absolver cualquier duda sobre el expediente.

Aprovechando la oportunidad para saludarle, quedamos de usted.

Atentamente,

Elena Mendoza Saldivar
Representante Legal
Pluspetrol Perú Corporation S.A.

RPV